



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

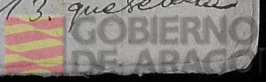


Por las preguntas sup. sean examinados los testigos presentados p. parte de
Christoval Fiquera en la causa instada p. su mujer Cathalina Ercor
huelta contra Fran. Colaf desta vecondad. Sobre recobro de mara-
vedis pastuor y orision de bienes y otras cosas.

1. Primo sean preguntados p. el concumto de las partes noticia a este
punto y otras generales a la ley digan.

2. Si saben que habiendo contraido matrim. Antonio Colaf y Cathalina Ercor
huelta en el año pasado a mil setec. sesenta y cinco, huelton y han
taxon como tales marido y mujer en una casa y comp. habiendo vida como
galy residable hasta el dia trece del mes de Octubre del año pasado
a mil setec. y noventa en que muno dho Antonio Colaf, siendo por tales
marido y mujer verdaderos, y legítimos conuges tenidos, y reputados de p. y en dho

3. Si saben que despues que contraieron matrim. Antonio Colaf y Cathalina Ercor
huelta huelton y cancelaron dho conuges los centros que havia cargados 10
tre los bienes situos, que llebo al matrim. dho Antonio, asaber es un
de noventa y cinquenta pesos a la villa de M. Antonio Colaf, dho
al Cap. Eclesiastica de esta villa de noventa y seis pesos, y un
co sueldos, y dho al Cap. de La Huelta de ciento, y hece pesos: que
durante el referido matrim. y conugio en dho. mismo Antonio Colaf y Ca-
thalina Ercor huelta pagaron a unos obreros, al mismo Antonio Colaf
de la administracion de los bienes de esta que tuvo antes de casarse
con dho Cathalina huelton siete pesos nueve sueldos, y siete dineros,
los mismos que aparecen a la obhg. que se halla instada fol. 3. que se lea



alor testigos: Y tambien pagaron los mismos Antonio Colaf y Cathalina
Escobuela quinientos noventa y cinco pesos á los herederos de su
primera muger Cathalina Espanol, y la dobla, o Inversaria de ella:
toda lo que les pagó lo hicieron con bienes comunes de ambos como
se, sin vender bienes algunos otros digan, y en razon de

4 Sí sabén que los mismos Antonio Colaf y Cathalina Escobuela
después de su matrimonio, y consercio hicieron varias mejoras en la casa
y aventador, en las paredes, portales, y granero, en las paredes del
guardado, suelo, y cocina del marico, y en cercas y cercandón la
heredad llamada la Punta: como tambien hicieron, y practica-
ron en la casa en que vivieron, y han poron varias, y diferentes
mejoras: De forma que en una cantidad todas las dhas mejoras
hechas, autor bienes otros que aportó al matrimonio el citado Anto-
nio Colaf arrendados a herencias, y cinquenta libras, y con
ellos no solo se han mejorado los citados bienes en dha canti-
dad sino en mucha mayor: Digam y en razon expresando
quanto en razon de los dichos supiesen, y entendiesen de

5 Sí sabén que muerto Antonio Colaf repagó con los bienes muebles
del consercio, y comunes entre marido, y muger su Cuitierro, y June-
rel, y la dobla que repudió por el mismo, manifestando el tanto
a que los arrende: Cuyo pago se hizo, y verificó antes de la
particion, que en el año pasado de mil setecientos noventa y tres se
hizo en la dha Cathalina Escobuela, y su hijo Juan: herencia
de dho Antonio Colaf digam y en razon de

6 Sí sabén que al tiempo, y quando los dhas Cathalina Escobuela y Juan
Colaf hijo, y herederos de Antonio hicieron en el año pasado de mil setecientos

noventa y tres en el mes de Julio division, y particion de la mayor parte de los mue-
bles, que pertenecian al consercio, que hubo entre aquella, y Antonio Colaf
Comijas se hallaban sembradas las tierras correspondientes a dha ana-
da, haicendolos labrados, y preparados con los cavalleros del consercio, y sembrados
ellos con el trigo al consercio; manifestando con toda individualidad los pesos
que fueron necesarios para labrar, preparar, y sembrar dhas tierras, y el tra-
go necesario para la sembradura: Como tambien se verificó que en el mis-
mo tiempo a la division tenían maderas, y curadas las tierras correspon-
dientes a la cosecha correspondiente, y que sea recolectado en el campo.

7. Sí sabén que al tiempo, y quando se hizo la nota, que la contraria pto y se
halla al folio 14 a dho autor que se lea a los testigos, cuya fecha es de
quinze de Octubre de mil setecientos noventa, no se comprendieron en ella
todos los bienes muebles que tenían indicados, y su particion la dha Catha-
lina Escobuela, y su hijo Juan: Colaf herederos, e hijos de Antonio Colaf, como se
evidencia en el mismo papel en que se dice: mere con los cajones contados, lo pa-
peles, y libros de cuentas de dha que dice: diez camisas = ocho tabanas, quatro
almoadas, y luego se halla escrito = a dho hai mucho mas: Y tambien de que
en dho día quince de Octubre de noventa se hallaba existente quasi toda la
cosecha de trigo, cevada, avena, quijones, judias de, y sembradas todas
las tierras corresp. al año de noventa y uno, y nada de todo esto se compre-
hendió en dho papel: como ni tampoco la paja, estercos, y otros muchos
muebles, que les consta existían en dho año, alor comprendidos en dha nota:
Y que no obstante a haver hecho dha lista, o nota de bienes, vivieron jun-
tos en sociedad, y compañía, y sin dividir nada de ellos los dhas Cathalina
Escobuela, y Juan: Colaf madre e hijo. Digam y en razon de

8 Sí sabén que los mismos Cathalina Escobuela, y Juan: Colaf, no solo



Uste maravedis.

SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

viera en sociedad y compañía a la muerte de Antonio Glez las
ta que se forma la lista a breves y poseuente, sino que entre
ambos manejan la hacienda y bienes conveciales como suen
a ellos todos, interinendo en todo como madre el dho Juan con
otra atenta ni respeto que el de madre: todo lo qual asi ocurre, y
sucedió hasta el mes de Julio de noventa y tres, en que hicieron di
vinon a breves, aunque no a todos como consta a autor. Diga
y au razon

9. En saber que durante el curso a esta causa a conchido materno
nio la citada Catharina Escobuela con Christoval Piquera Pan
te que los pta p. a ponea, y son verdaderos, y legitimos conueges y p
tales tenidos, y reputados digan y au razon

10. Atan a publico notorio con conueges, fama publica Diga.

Sean re los enmendados = haciendo conchido = Escobuela =
Juan con =

D. Pedro Paez. a Lopez Christoval Piquera

Se admitio este interrogatorio con efecto del dia siete de Octu
bre del año mil setecientos noventa y quatro, y para
que conste lo pongo por diligencia que firmo

Molina